ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	·	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1.	Libertad de amortización durante el primer quinquenio	s_1	Si	Si	Sí
2.	Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si Si	S1 3i	Si Si	Si Si
4.	Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	Si	Sí	Si	Si
5.	Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre la Renta dei Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa Española y de los préstamot que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financiares extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones				
6.	reales nuevas Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmi- siones Patrimoniales y Actos Jurídicos Decumentados en los términos	9 5 %	95 %	50 %	No
7,	establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, apro- bado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los	9 5 %	50 %	50 %	No
8.	bienes de equipo y utiliaje de primera instalación cuando no se fa- briquen en España	95 %	50 %	50 %	No
	tos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importa- ción de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	No
3 .	Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas indus-	Ċ.	Si	No	No
0.	triales Subvención	Si 10 %	5 %	- NO	

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Central Lechera Vizcaina. S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcava)

Exemos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de «Central Lechera Vizcaina, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central lechera que la citada Entidad tiene adjudicada en Bilbao;

Considerando que la ampliación proyectada reúne todos los requisitos exigibles a esta clare de industrias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

-Se autoriza a «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima», para ampliar la central lechera que tiene con-cedida en Bilbao, a base de instalar dos máquinas para enva-sado de leche higienizada en bolsas de plástico, asi como apro-bar la actualización de las instalaciones y maquinaria que fi-guran en el proyecto que ha servido de base a la presente recolución,

Se autoriza a la Entidad mencionada para el envesado de leche higienizada en bolsas de plástico flexible de un solo uso en virtud de lo dispuesto en el articulo 17 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Tercero. Las obras de la nueva instalación deberán ajustar-se al proyecto enteriormente citado, y una vez finalizadas las mismas, «Central Lechera Vizcaina, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Sanidad y a la Subdirección General de

Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE, Madrid, 26 de noviembre de 1970.

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se autoriza el traspaso a la Entidad «Contral Lechera Ganadera, S. A.», de la central techera que el Gru-po Sindical de Colonización número 6.351 tiene ed-judicada para el suministro de Madrid (capital).

Exemos. Sres.: Vista la solicitud presentada por el Grupo Sindical de Colonización número 6.351 para el traspaso de la central lechera que tiene adjudicada para el suministro de Madrid (capital), por Orden de la Presidencia del Gobierno de

25 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 105, de 3 de mayo), a la Sociedad anónima «Central Lechera Ganadera, S. A.», en que se ha transfomado dicho Grupo.
Considerando que la citada Sociedad, legalmente constituída y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones del Grupo Sindical de Colonización número 6.351, en plena responsabilidad y personalidad jurídica, y que en consecuencia queda garantizada la continuidad del suministro de leche higianizada a Madrid (capital), procedente de la central lechera de referencia, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Cobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera adjudicada en Madrid al Grupo Sindical de Colonización número 6.351 a la Entidad «Central Lechera Ganadera, S. A.». Lo que comunico a VV. EE, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE

CARRERO

Excinos, Sres, Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para ampliar las instalaciones de la cen-tral lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital).

Exemps. Sres.: Visto el expediente promovido a instancia de «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones de la central rechera que la citada Entidad tiene concedida en Madrid (capital).

Considerando justas les razones en que se fundamente dicha Considerando justas les razones en que se fundamenta dicha solicitud, y de conformidad con lo establecido en el articulo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lacteas, aprobado por Decreto 2473/1966, de 6 de octubre.

Est. Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Cobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA), para la ampliación de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Madrid (capital), a base de instalar una linea de esterilización, de capacidad para 12.000 litros por hora y con envasado de la leche esterilizada en botellas de plástico de un solo uso, así como de una nueva sección para fabricación de yogurt con un reudimiento de 9.000 unidades

por hora.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación que se autoriza deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, «Centrales Lecheras Españolas, S. A.» (CLESA) lo comunicará